AP-GR01

CONTRATO DE SUMINISTRO No. XXXX DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MUNICIPAL “MANUEL CASTRO TOVAR” DE PITALITO Y XXXXXXXXXXXXXXXX

|  |  |
| --- | --- |
| **CONTRATISTA** |  |
| **NIT.** |  |
| **REPRESENTANTE LEGAL** |  |
| **IDENTIFICACIÓN** |  |
| **DIRECCIÓN** |  |
| **TELEFONO** |  |
| **CORREO ELECTRÓNICO** |  |
| **OBJETO** |  |
| **VALOR $** |  |
| **RUBRO** |  |
| **CDP** |  |
| **DURACIÓN** |  |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN** |  |
| **SUPERVISOR** |  |

Entre los suscritos a saber, **SERGIO MAURICIO ZUÑIGA RAMIREZ,** persona mayor de edad, identificado con la C.C. No 7.715.887 de Neiva, quien obra en su condición de Gerente y representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO “MANUEL CASTRO TOVAR”** de la ciudad de Pitalito, Departamento del Huila, entidad pública descentralizada del orden Municipal, identificada con el NIT 813005295-8, conforme se colige del Decreto de nombramiento No. 110 fechado el 04 de Febrero de 2016, emitido por el Despacho de la Alcaldía Municipal y acta de posesión de fecha 16 de Febrero de 2016, quien para efectos del presente contrato y en lo sucesivo se identificará como **EL CONTRATANTE;** y de otra parte **XXXXXXXXXXXX**, identificada con Cédula de ciudadanía. No. XXXXXXXXXXX, propietaria del establecimiento de comercio **XXXXXXXXXXXXXXXX** con Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Neiva, conforme al certificado adjunto, el cual forma parte integral de este contrato; quien en adelante y para los efectos del mismo se identificará como **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Compraventa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas adelante indicadas, previas las siguientes. **CONSIDERACIONES**: **1.** Que la E.S.E. MUNICIPAL MANUEL CASTRO TOVAR es una entidad de categoría especial, con autonomía administrativa y financiera, descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, cuya contratación se rige por el derecho privado estando facultada para pactar las cláusulas excepcionales de que trata la Ley 80 de 1993. **2.** Que según el acuerdo 04 del 19 de junio de 2014, Estatuto Único de Contratación, Bienes y Servicios estipula que por el valor de este contrato, se denomina de menor cuantía y requiere formalidades, debiéndose tramitar de forma directa. **3.** Que atendiendo a la naturaleza y proveniencia de los recursos (SGP y SGSSS) con los cuales se financia la actividad misional de la empresa, y el mandato constitucional contenido en el Art. 48 supra legal, resulta pertinente acoger las directrices emitida por la Super-Salud, y en tal sentido eximir de la imposición de gravamen del ente territorial, al presente contrato, en virtud del principio de la supremacía constitucional. **4.** Que se allegaron XXXX (XX) propuestas: **XXXXXXXXXXXXXXXX (XXXXXXXXX) Y XXXXXXXXXXXX (XXXXXXXXXXXXXXXXXXX)**. **5.** Que el análisis de precios unitarios indica que la propuesta presentada por **XXXXXXXXXXXXXX** cumple con los requerimientos exigidos por la E.S.E., y resulta la más favorable en términos económicos, de idoneidad y garantía de los elementos. De acuerdo a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: **SUMINISTRO DE XXXXXXXXXXXXX.** Los bienes objeto del presente contrato de suministro son los siguientes:

**SEGUNDA. VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma  **($XXXXXXXXXXXXX)**, valor que resulta de la sumatoria de los valores unitarios de acuerdo a la propuesta legalmente presentada la cual forma parte integral de este contrato. **TERCERA. FORMA DE PAGO**: La ESE Municipal MANUEL CASTRO TOVAR realizará pagos parciales proporcionales al cumplimiento del objeto contratado, una vez verificada la entrega a satisfacción de la ESE de los materiales e insumos a suministrar, acompañado de los comprobantes en donde conste la cantidad recibida por el supervisor del contrato. **CUARTA. DURACION Y VIGENCIA**: La duración del presente contrato de suministro, será a partir del acta de inicio y hasta el XX de XXXXX de 2019, y/o hasta la entrega total a entera satisfacción de la empresa siempre y cuando no supera la fecha de entrega anteriormente señalada. **QUINTA. ENTREGA**: El contratista se compromete a efectuar la entrega de los bienes requeridos, en las instalaciones de la ESE MUNICIPAL MANUEL CASTRO TOVAR sede CALAMO, de la ciudad de Pitalito, Departamento del Huila. **PARAGRAFO**: El CONTRATISTA garantiza que la calidad de los medicamentos es de acuerdo a las especificaciones requeridas por la ESE. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El Contratista garantiza que los insumos son de los marcas descritas en la propuesta, además que cumplen con los requisitos legales para su distribución, y tendrán que allegar los respectivos registros de INVIMA y garantía en devolución por: vencimiento, imperfectos, daños e incumplimiento de requisitos mínimos. **PARÁGRAFO 1**: Solo se recibirán los medicamentos con fechas de vencimiento superiores a un año, a la fecha de la entrega. Si se presentaran casos excepcionales se harán cartas de compromiso con fechas de vencimiento superiores a seis (06) meses e inferiores a un (01) año; procesos que deberán estar con previa autorización del líder del proceso. **PARÁGRAFO 2**: Los materiales recibidos por compra dentro del presente contrato, El CONTRATISTA está en la obligación de recibirlo cuando dichos materiales estén con vencimiento inferior a tres (03) meses, debiendo este, asumir el flete o el transporte de devolución. **SEPTIMA. NATURALEZA JURÍDICA:** El presente contrato se rige por las normas del derecho privado, conforme a lo dispuesto en el Art. 195-6 de la ley 100 de 1993 y, el Acuerdo No. 004 del 19 de JUNIO de 2014 (Estatuto Único de Contratación, Bienes y Servicios de la Empresa). **OCTAVA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El pago a que se obliga la ESE, por el presente contrato se imputará al Código **XXXXX** denominado **XXXXXXXXXXXXXXXX,** del presupuesto de gastos e inversiones de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MUNICIPAL “MANUEL CASTRO TOVAR”, para la vigencia fiscal 2019, como se acredita en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **XXX** de fecha XX de XXX de 2019, expedido por el Profesional de Presupuesto. **NOVENA. GARANTIA**: EL CONTRATISTA constituirá a favor de la ESE Municipal la siguiente póliza otorgada por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia. **A**) De cumplimiento del contrato, por el 10% del valor del contrato por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más; donde aparezca la ESE Municipal Manuel Castro Tovar como ASEGURADA Y BENEFICIARIA. **PARÁGRAFO:** El término de legalización del presente contrato es de XXX (XXX) días hábiles, contados a partir de la suscripción del mismo. **DECIMA. CESIÓN:** El CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato y las obligaciones que del mismo se derivan, sin autorización expresa de la E.S.E. **DECIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí estipuladas en que incurriere alguna de las partes, hará merecedora a la parte cumplida de la suma equivalente al 20% del valor del contrato a título de indemnización por dicho incumplimiento y en contra de la parte incumplida, que se imputarán al valor de los perjuicios que se le causen. **PARÁGRAFO**: El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser descontado por la E.S.E Municipal directamente del saldo a favor de la sociedad CONTRATISTA. Este valor, así como el resultante de la declaración de caducidad del contrato, prestara merito ejecutivo, sin que sea necesario reconocimiento de firmas ni requerimiento para constitución en mora. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOPATIBILIDADES:**. El contratista declara bajo la gravedad juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de incompatibilidades e inhabilidades para contratar previstas en la constitución y la Ley. **DECIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: Fotocopia de la Cédula del Representante legal, Libreta Militar, Certificado de Cámara de Comercio, Rut, Antecedentes: Judiciales, disciplinarios y fiscales, Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se anexan al mismo y los que se realicen por ocasión del presente contrato. **DECIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** El presente contrato, pese a regirse por la normas del derecho privado, estará sujeto a la aplicación de las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en el acuerdo 004 fechado el 19 de JUNIO de 2014, adoptado como Estatuto Único de Contratación, Bienes y Servicios de la “ESE” Municipal Manuel Castro Tovar de Pitalito Huila. **DECIMA QUINTA. DOMICILIO**: Para efectos contractuales, las partes establecen como domicilio contractual, el Municipio de Pitalito, Departamento del Huila. **DECIMA SEXTA. SEGURIDAD SOCIAL**: Para la ejecución del presente contrato, el contratista deberá acreditar pagos al sistema general de salud, pensión y Riesgos profesionales conforme lo dispone la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato, estará a cargo de la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. **DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA:** La terminación anticipada del presente contrato, procede en los siguientes eventos. **1.-)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.-)** Por aplicación de las cláusulas excepcionales de terminación unilateral y caducidad del contrato. **3.-)** Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. **4.-)** Por el incumplimiento en los términos de legalización del presente contrato. **DECIMA NOVENA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga para con el **CONTRATANTE,** a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. Para su legalización el Contratista deberá presentar las garantías exigidas, pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales. **VIGÉSIMA PRIMERA. REGISTRO SIGEP:** **EL CONTRATISTA** tiene la obligación de registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, la información de su hoja de vida, previa habilitación por parte de **LA CONTRATANTE** de la plataforma, de ser necesario (artículo 18 de la Ley 909 de 2004, artículo 227 del Decreto 19 de 2012 y artículo 2.2.17.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015). **VIGÉSIMA SEGUNDA: COSTOS.-** Los costos que conlleve la legalización del presente contrato, serán a cargo del CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Pitalito, el día XXXX (XX) del mes de XXXX de dos mil diecinueve (2019).

El contratante:

**SERGIO MAURICIO ZUÑIGA RAMIREZ**

Gerente

El contratista:

**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

XXXXXXXXXXXXXXX

Proyectó y Elaboró:

**XXXXXXXXXXXXXX**

XXXXXXXXXXXXXX

Vo Bo Sobre Texto:

**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

XXXXXXXXXXXXXX

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | |  | |
|  |  | |  |

Vo Bo Sobre Texto:

**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

XXXXXXXXXXXXXX